

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante providencia de fecha 4 de febrero de 2003, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-12/03, Correos, Zaragoza, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por un presunto alcance de siete mil quinientos sesenta y siete euros con ochenta y un céntimos (7.567,81 euros), equivalentes a un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesetas (1.259.178 pesetas), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la sucursal número 8 de Zaragoza durante el periodo comprendido entre diciembre de 2000 hasta abril de 2001.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—5.142.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BURGOS

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, de fecha 20 de diciembre de 2002, dictado en el juicio voluntario 809/02 de quiebra de «Cristalerías del Norte, Sociedad Anónima», instado por la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos, en representación de «Cristalerías del Norte, Sociedad Anónima», se ha declarado en estado de quiebra a «Cristalerías del Norte, Sociedad Anónima», que ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes al quebrado, debiendo verificarlo desde ahora al depositario don Francisco Salas García y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado para que lo manifieste al señor Comisario don José Luis

Ayala Blanco entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Burgos, 20 de diciembre de 2002.—El Secretario.—5.243.

PUERTOLLANO

Edicto

Doña Raquel Marchante Castellanos, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Puertollano,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria bajo el número 349/02 por el Procurador don Alberto Rodrigo González, en nombre y representación de «Sagasta's Construcciones en General, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado el siguiente:

«Acto

La Juez doña Raquel Marchante Castellanos.
En Puertollano a 29 de enero de 2003.

Hechos

Único.—El Procurador Alberto Rodrigo González, en nombre y representación de «Sagasta's Construcciones en General, Sociedad Limitada», formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la súplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

Razonamientos jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad «Sagasta's Construcciones en General, Sociedad Limitada», ha sobrepasado de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Juez doña Raquel Marchante Castellanos, por ante mí la Secretaria, Isabel Lozano Bruna, Dispone:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Sagasta's Construcciones en General, Sociedad Limitada», teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a don José Antonio Antequera Ginar con domicilio en la calle Diego de Almagro, 9, 4 A, de Ciudad Real, y, depositario a «Sagasta's Construcciones en General, Sociedad Limitada», a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Tercero.—Se decreta el arresto en su propio domicilio de los miembros del Consejo de Administración de la compañía mercantil «Sagasta's Construcciones en General, Sociedad Limitada», que podrán evitar mediante la prestación de una fianza para cada uno de ellos, de 3.000 euros. Dicho arresto subsistirá en tanto no concluyan las diligencias de ocupación de bienes y examen de los libros, documentos y papeles concernientes al tráfico de la mencionada sociedad «Sagasta's Construcciones en General, Sociedad Limitada».

Cuarto.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

Quinto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y, en su caso, en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Sexto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 27 de julio de 2002.

Séptimo.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercer día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del Balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Octavo.—Hágase saber, a dicho señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Noveno.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha», mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Décimo.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Undécimo.—Se decreta asimismo la acumulación, a este juicio universal, de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Duodécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera Junta general, y firme que sea este asunto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Decimotercero.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.—La Juez.—La Secretaria.»

Y para que conste y sirva a los efectos acordados en el presente y para ello su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido este en Puertollano a 31 de enero de 2003.—La Juez.—La Secretaria judicial.—5.275.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores de la suspensión de pagos número 144/02-B, de «Gascón-Vermuyten, Sociedad Limitada» celebrada el día 19 de noviembre de 2002, la señora Magistrada-Juez María Yolanda de la Fuente Guerrero proclamó el resultado de la votación favorable al convenio.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente, podrán oponerse a su aprobación los acreedores que no hubiesen concurrido a la Junta o que concurriendo hubieran sido eliminados por la señora Magistrada-Juez de la lista definitiva de acreedores.

Vitoria-Gasteiz, 27 de enero de 2003.—La Secretaria.—5.240.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

Doña María Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de «Siathor Tri, Sociedad Limitada», seguida en este Juzgado con el número 773/01, por el presente se convoca a los acreedores de la

quebrada para que el día 27 de marzo de 2003 y hora de las doce asistan a la Junta general de acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Vitoria-Gasteiz, 28 de enero de 2003.—La Secretaria.—5.241.

ZAFRA

Edicto

Don Enrique Ramírez Manchón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zafra,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 304/2002, se sigue a instancia de Manuela Zoilo Paz expediente para la declaración de fallecimiento de don Eduardo Zoilo Gómez, natural y vecino de Monesterio, nacido el día 25 de junio de 1915, quien se ausentó de su último domicilio en Monesterio, no teniéndose de él noticias desde 1937, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Zafra a 20 de noviembre de 2002.—El Juez.—La Secretaria.—5.436.

1.ª 21-2-2003

JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

BILBAO

Edicto

Doña Ruth Alonso Cardona, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 47/03, se sigue expediente sobre revocación de libertad condicional a la interna que fue del Centro Penitenciario de Nanclares de Oca, doña Ana Isabel Franco Varela, nacida en Bilbao, el día 6 de junio de 1968, hija de Silvano y María

Carmen, don documento nacional de identidad número 16.049.641, con último domicilio en Valladolid, casa de acogida «Miguel Ruiz de Temiño», calle Miguel Ruiz de Temiño, número 3, Astrabudua Erandio, y actualmente en ignorado paradero, en cuyo expediente se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Revocar la libertad condicional concedida a la interna doña Ana Isabel Franco Varela en la causa Ejec. 71-96 de la A. P. Madrid Sec. 16-A y Rollo 6-94 del J. I. Bilbao-3 con efectos del día de la fecha, debiendo de reingresar en prisión».

Y para que sirva de notificación a la liberada condicional doña Ana Isabel Franco Varela por encontrarse en ignorado paradero, en cumplimiento de lo ordenado, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de reforma en el término de tres días a partir de la notificación del presente, libro el presente.

Bilbao (Bizkaia), 16 de enero de 2003.—La Magistrada-Juez.—El/La Secretario.—5.022.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Jesús Vicente Pardo Reyes, hijo de Francisco y de Juana, con documento nacional de identidad número 44.038.285, nacido el 31 de marzo de 1974 en Cádiz, vecino de Cádiz, imputado en las diligencias preparatorias número 25/06/03 por un presunto delito de abandono de destino, comparecerá en este Juzgado Togado Militar Territorial número 25, de Ceuta, en el término de veinte días, con el apercibimiento, en caso contrario, de ser declarado rebelde. Se ruega a las autoridades y fuerzas de seguridad del Estado, la busca y captura y prisión del citado individuo, y su puesta a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 4 de febrero de 2003.—El Juez Togado Militar.—5.259.